

PROTOCOLO DE ACCIÓN CONTRA SITUACIONES DE BULLYING O VIOLENCIA ESCOLAR.

En conformidad a lo que establece la Ley General de Educación, se entenderá por Buena Convivencia Escolar: *“La coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.”*

Por otro lado, la Ley General de Educación establece que el Acoso Escolar o Bullying es: *“Toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición.”*

La normativa educacional obliga a los alumnos, alumnas, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales a propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

De esta manera nuestro Reglamento de Convivencia considera de especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa.

Es obligación de todos los miembros de la comunidad educativa, entiéndase alumnos(as), profesores(as), personal administrativo, auxiliares, padres, madres y apoderados(as), informar, denunciar y seguir el siguiente protocolo, ante la sospecha o existencia de bullying en nuestro colegio.

- 1.** Serán atendidas todas las denuncias realizadas, respecto de hechos ocurridos tanto dentro como fuera del establecimiento educacional.
- 2.** Será responsabilidad de quien recibe la denuncia, comunicar en un plazo de 24 horas a la Encargada de Convivencia Escolar.
- 3.** Una vez recibida la denuncia, la Encargada de Convivencia Escolar, convocará a una entrevista al o los profesores/as jefes del o los/as alumnos/as involucrados, para recabar información de interés sobre la situación. Cualquiera sea el caso, el profesor/a jefe citará a entrevista al apoderado/a del alumno/a, para informarle sobre las medidas que se están

tomando.

4. Posteriormente se sostendrá entrevista con el/la o los/as alumnos/as involucrados para conocer la versión de primera fuente, y ver si la situación cumple con las características de Violencia escolar o Bullying establecido por la Ley.

5. En cada una de las reuniones y/o conversaciones que se estipulan en este protocolo, se dejará registro escrito en ficha de registro de entrevistas, y en la hoja de registro de observaciones del alumno/a en libro de clases, con indicación clara del nombre de la víctima, y de los supuestos agresores, fecha y firmas respectivas. Además, en cada una de estas, deberá estar siempre presente un funcionario del establecimiento educacional que hará de ministro de fe.

6. De no cumplir la denuncia los hechos informados con lo establecido por la Ley para estar en presencia de Violencia Escolar o Bullying, la Encargada de Convivencia y el/la profesor/a jefe sostendrán entrevista con el/la alumno/a, apoderado y le prestarán su colaboración, señalando las medidas que se adoptarán para la resolución del problema por el que se siente afectado/a. Si es necesario se realizará la derivación al especialista que corresponda.

7. De constatarse el Bullying, el Encargado de Convivencia, más el/la Profesor/a Jefe del curso, mantendrán una conversación con los posibles agresores y buscarán solucionar el problema lo más pronto posible, siempre con pleno conocimiento de los respectivos apoderados de las acciones que se están llevando a cabo.

8. Sin perjuicio de lo señalado en el número anterior, la Encargada de Convivencia siempre podrá aplicar las sanciones que establece el reglamento de convivencia. Si correspondiere aplicar las medidas de suspensión, cambio de curso, o Expulsión, la Encargada de Convivencia deberá someter la aplicación de estas a la Inspectora General y la directora/a del establecimiento educacional, quien deberá notificarlas a los afectados por escrito, procediéndose en este caso, en la forma estipulada para los protocolos de aplicación de dichas medidas.

9. Comprobada la existencia del Bullying, los/as alumnos/as identificados como agresores, en conjunto con sus padres y/o apoderados, deberán firmar un compromiso, que estipule su voluntad de no realizar nuevamente un acto de estas características. Además, deberán realizar las acciones que se estimen pertinentes en el mismo documento compromiso, para resarcir el daño causado al compañero(a)-víctima.

10. De no cumplirse los acuerdos indicados, además, de aplicar el reglamento de convivencia interno, el colegio se reserva el derecho y obligación de realizar las denuncias que estime convenientes, ante las instituciones competentes para este tipo de hechos.

11. En todas las circunstancias antes descritas, se mantendrá el máximo respeto y resguardará la privacidad de los involucrados en lo que fuera posible. Sin perjuicio de esto, el establecimiento educacional deberá tratar estos temas con los integrantes de la comunidad educativa en general, como política de prevención y respetando los tiempos máximos de respuesta 10 días hábiles.

12. Convocar al Equipo Multidisciplinario (compuesto por Inspectora General, Profesor/a Jefe, Orientadora, Religiosa de la Congregación Hijas de San José, Encargada de Convivencia Escolar y Educadora Diferencial) para aplicar las acciones que promuevan a la mejora positiva de la acción o actitud incorrecta). El objetivo de esta convocatoria es explicar la situación, de forma que todo el profesorado se encuentre implicado y pueda manifestar si es conocedor de alguna circunstancia, especialmente aquellos que se encuentran en contacto más directo con el/la alumno/a. Igualmente resulta conveniente solicitar colaboración y adoptar medidas consensuadas, respecto de la metodología que se empleará para realizar seguimiento y observación de estos casos y de los/as alumnos/as involucrados en el futuro, con el objeto de confirmar el cambio conductual esperado.